

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARLOS C. SANTIAGO GONZÁLEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0174

ASUNTO: Incumplimiento con la
Ley 57-2014 y Ley 17-2019

ORDEN

Atendida la moción titulada **“MOCIÓN SOLICITANDO NOTIFICACIÓN DE VISITAS”** (“Moción de Visitas”) presentada por Carlos C. Santiago González (“Querellante”). Como también la moción titulada **“SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA CONTESTAR QUERRELLA”** (“Moción de Prórroga”) presentada por LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, denominados en conjunto como (“LUMA”). El Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), **TOMA CONOCIMIENTO** de ambas mociones.

En relación a la Moción de Prórroga, el Negociado de Energía, la declara **HA LUGAR**. Se aclara que esta determinación se limita únicamente a la prórroga solicitada por LUMA para contestar la querrella. Por lo que **no se autoriza a realizar una inspección con el propósito de asuntos relacionados a la querrella.** También se aclara que esta determinación **no** debe interpretarse como una limitación a las funciones o facultades que tiene LUMA en la operación del sistema eléctrico de Puerto Rico o que le concede la ley.

Por lo que si la inspección es a los fines de cumplir con su deber ministerial, y facultades, no se esta emitiendo determinación que limite las facultades, derechos o deberes en la operación, administración del sistema eléctrico de Puerto Rico.

El Negociado de Energía fomenta la comunicación entre las partes y que mejor que sean las propias partes quienes dialoguen y lleguen a acuerdos en busca de una solución a las querrellas. Por lo que esta **orden no limita ni restringe** que las partes dialoguen y lleguen a acuerdos sobre una visita e inspección. Si las partes desean coordinar la inspección deberán informar la fecha y hora de la misma mediante moción conjunta.

El Negociado de Energía, **mantiene la fecha del 3 de diciembre de 2023,** como la fecha en que LUMA deberá presentar la contestación de la querrella según solicitado por LUMA mediante moción el 3 de noviembre de 2023.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 28 de noviembre de 2023. Certifico, además, que el 28 de noviembre de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0174 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, calisanlaw@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Carlos Santiago González
Urb. Los Maestros
508 Calle Carlota Matienzo
San Juan, P.R., 00918-3229

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de noviembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria